LAS EMPRESAS PREFIEREN PAGAR MÁS POR DESPIDO QUE PLANES DE RECOLOCACIÓN

M.Valverde - Expansión

La implantación de la reforma está suscitando muchas dudas entre las empresas, los sindicatos y los despachos de abogados laboralistas. Fruto de ello es el bombardeo de llamadas de consulta y propuestas que está recibiendo el Ministerio de Empleo y Seguridad Social sobre la interpretación que debe hacerse de cada precepto de la ley.

Así, el Departamento de Fátima Báñez ha descubierto que **muchas empresas prefieren elevar la indemnización de los trabajadores en los despidos colectivos a ofrecer a los afectados "un plan de recolocación externa** a través de empresas de recolocación autorizadas", tal y como establece la reforma laboral. El programa deberá ser diseñado "para un periodo mínimo de 6 meses, y deberá incluir medidas de formación y orientación profesional, atención personalizada al trabajador afectado y búsqueda activa de empleo".

En la nueva redacción del artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores, se establece que "el incumplimiento de esta obligación o de las medidas sociales de acompañamiento asumidas por el empresario, podrá dar lugar a la reclamación de su cumplimiento por parte de los trabajadores, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que procedan" por no hacerlo.

Pese a que la redacción del precepto parece taxativa, las empresas preguntan al Ministerio "si pueden **sustituir el plan de recolocación por más indemnización**", según explicó Xavier Thibault, director general de Empleo. Thibault inauguró una jornada sobre la reforma laboral, organizada en Madrid por el despacho de abogados y consultores Analistas de Relaciones Industriales.

Tramitación parlamentaria

En consecuencia con las consultas sobre el plan de recolocación en los despidos colectivos, el Ministerio se plantea hacer una redacción todavía más taxativa sobre esta obligación de las empresas, aprovechando la tramitación parlamentaria de la reforma laboral. "Deberá establecer [el citado plan] en lugar de deberá ofrecer", como está redactado ahora. "Si hay dudas sobre el precepto se modificará; es susceptible de mejora técnica. La voluntad de la Administración es que el plan sea obligatorio; no es facultativo para las empresas", explica Thibault.

El despido colectivo por causas objetivas –económicas, tecnológicas, organizativas y de producción– tiene una indemnización de 20 días por año de trabajo en la empresa, hasta una cuantía máxima equivalente a un año de salario.

Según Anepre, la patronal de la empresas de recolocación, en su página de Internet, los precios para colectivos o grupos industriales están **entre los 3.500 y 5.000 euros por trabajador** "dependiendo del número de personas afectadas y del tiempo de duración del programa".

Si se trata de recolocación individual, los precios oscilan entre los:

- 12.000 y 24.000 euros por altos directivos
- 8.000 y 12.000 en los directivos funcionales
- entre 7.000 y 10.000 euros, por recolocar a los mandos intermedios
- Por resolver **la situación** ***(????)*** de técnicos y administrativos, la tarifa oscila entre 4.500 y 6.500 por persona.